



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202455000723001**

Fecha: **01-04-2024**

Bogotá D.C.,

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Radicado 202342401348732

Respetado Anónimo.

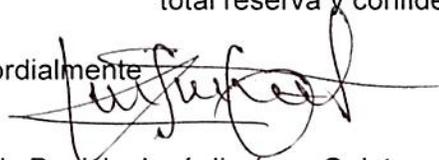
En respuesta al radicado del asunto en el cual describe conductas que realiza un servidor público de la Dirección de Promoción y Prevención y que afectan el normal funcionamiento de dicha dirección me permito informarle:

Que varias de las denuncias de su anónimo no son competencia del Comité de Convivencia Laboral, existiendo otras instancias para resolver y dirimir los conflictos que pudieran generar las conductas que usted describe, como la Subdirección de Gestión del Talento Humano, los Subcomités Integrados de Gestión de la Dirección de Promoción y Prevención y la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Por otra parte es pertinente aclararle que para iniciar el proceso de queja sobre presuntas conductas de acoso laboral y por ende el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con lo establecido por la Ley 1010 de 2006:

- Es indispensable que los sujetos que intervienen en el mismo estén plenamente identificados, con el objeto de dar inicio al proceso conciliatorio fin último de la ley, el cual no es un proceso sancionatorio. Un proceso busca que las partes mediante el diálogo diriman sus diferencias, o lleguen a compromisos, procurando de un ambiente laboral digno, respetuoso, tolerante y saludable.
Y en caso de no llegarse a una conciliación debe darse traslado a la Procuraduría General de la Nación
- Por último, el proceso establecido por la Ley 1010 de 2006, está investido de la total reserva y confidencialidad que solo involucra a los sujetos intervinientes.

Cordialmente



Luis Benicio José Jiménez Quintero
Presidente
Comité de Convivencia Laboral

Elaboró: lbjimenez

Revisó/Aprobó: lbjimenez

Ruta electrónica: C:\Users\lbjimenez\Documents\InformacionMSPS\COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL-2023-2025\TRASLADOS-OTROS\ANONIMO-DPYP-SET-.docx